



Resolución Directoral

N° 0151-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 16 de Mayo de 2025

VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 12 de diciembre de 2024 y la carta s/n presentada el 21 de marzo de 2025 por la señora **MARIA ESPERANZA CORRALES DE LA SOTTA**, el Oficio N° 44-2025-HEA presentado el 24 de abril de 2025 por el Notario de Lima Hugo Echevarría Arellano, y el Informe N° 0429-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, la de *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, asimismo el artículo 48 del invocado Texto integrado del ROF, establece que *“la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”*;

Que, a través de la solicitud s/n presentada el 12 de diciembre de 2024, la señora María Esperanza Corrales de La Sotta, solicita el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su hermana Ana Beatriz Corrales de La Sotta - ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1HAFIB y el número de documento.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 119-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 03 de abril de 2025, se otorgó por única vez a favor de la señora María Esperanza Corrales de La Sotta, el Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su hermana Ana Beatriz Corrales de La Sotta -, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la suma de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme se acredita en el Informe Liquidatorio N° 024-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-SLVC; atendiéndose la solicitud presentada por la administrada en dicho extremo;

Que, de acuerdo a lo expresado en el numeral 1.4 del Informe N° 0429-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mediante la Carta N° 0150-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH del 28 de marzo de 2025, se solicitó al Notario de Lima Hugo Echevarría Arellano, remitir el documento que rectifique el segundo apellido de la administrada IRIS MATILDE CORRALES DE LA SOTTA, a efecto de brindar atención al extremo del subsidio por fallecimiento. Asimismo, el referido Notario mediante el Oficio N° 44-2025-HEA remitió al MIDAGRI el 24 de abril de 2025, copia legalizada del Testimonio de Sucesión Intestada debidamente legalizado y rectificado en favor de las herederas legales Iris Matilde Corrales de La Sotta y María Esperanza Corrales de La Sotta, lo que ha permitido a través del informe del visto, evaluar el otorgamiento del subsidio de Fallecimiento peticionado el 12 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“(...) Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que *“(...) “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”;*

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que *“(...) Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda; (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019, se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras y públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, por el numeral 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100





Resolución Directoral

N° 0151-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 16 de Mayo de 2025

soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo N° 177-2022-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;

Que, se observa que el extremo de la solicitud referida al otorgamiento del Subsidio por fallecimiento, se encuentra dentro del marco legal descrito evidenciándose de los actuados lo siguiente:

- i) Que la señorita **Ana Beatriz Corrales de La Sotta** tuvo la condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta Única de Pago del mes de noviembre de 2024.
- ii) Que el fallecimiento de la señorita **Ana Beatriz Corrales de La Sotta**, ocurrido el 1 de diciembre de 2024, se acredita con el Acta de Defunción 5001549007 emitida por RENIEC.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1HAFIB y el número de documento.

- iii) Que la copia de la Inscripción de Sucesiones Intestadas registrada en la Partida N° 15830697, Registro de Sucesión Intestada, ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA, RUBRO CAUSANTE Y SUS HEREDEROS A00001, recoge como herederas de la causante a sus hermanas **Iris Matilde Corrales de La Sota y María Esperanza Corrales de La Sotta**.
- iv) Que el Oficio N° 44-2025-HEA presentado al MIDAGRI el 24 de abril de 2025, por el Notario de Lima Hugo Echevarría Arellano, remite copia legalizada del Testimonio de Sucesión Intestada y copia literal con el nombre de la heredera "**Iris Matilde Corrales de La Sotta**" debidamente rectificado, de acuerdo al requerimiento realizado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos con Carta N° 0150-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH.
- v) Que la Copia remitida dá cuenta de la Rectificación del Asiento de la mencionada Partida Registral, en lo referente al nombre de una de las herederas de la causante Ana Beatriz Corrales de La Sotta en el sentido en que donde dice: IRIS MATILDE CORRALES DE LA SOTA, debe decir: IRIS MATILDE CORRALES DE LA SOTTA.

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 0429-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento por la suma de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), a favor de las hermanas beneficiarias **María Esperanza Corrales de La Sotta e Iris Matilde Corrales de La Sotta**, correspondiendo equitativamente a cada una, el importe de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 soles), según el Informe Liquidatorio N° 0206-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH/SLVC, que efectúa y sustenta el cálculo de dicho subsidio;

Con el visado del Director (dt) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de las señoras **MARIA ESPERANZA CORRALES DE LA SOTTA e IRIS MATILDE CORRALES DE LA SOTTA**, el Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su hermana **ANA BEATRIZ CORRALES DE LA SOTTA** - ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, equivalente a S/. 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), correspondiendo S/. 750.00 soles (Setecientos cincuenta y 00/100 soles) para cada beneficiaria, conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N°0206-2025-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1HAFIB y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0151-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 16 de Mayo de 2025

013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, al domicilio de las interesadas, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR a las beneficiarias del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, deberán remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT YOLANDA MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 70581-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1HAFIB y el número de documento.